RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°073-2023/DP

Lima, 12 SET. 2023

VISTO:

El Informe N° 0058-2023-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 461-2023-DP/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 055-2022/DP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 005-2023/DP, de fecha 24 de enero de 2023, se acepta la donación dineraria realizada por la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, en adelante), a favor de la Defensoría del Pueblo por la suma de S/ 1'105,199.75 (Un Millón Ciento Cinco Mil Ciento Noventa y Nueve con 75/100), la cual se realizará en dos desembolsos destinados a financiar la ejecución del Proyecto: "Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo para atención a personas con necesidades de protección";

Que, posteriormente, mediante la Resolución Administrativa N° 008-2023/DP, de fecha 07 de febrero de 2023, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 663,119.00 (Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Diecinueve con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que es aplicable cuando los recursos provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70; que están referidas a las

donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;

Que, en esa línea, el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 (en adelante, la DIRECTIVA), señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, por su parte, el numeral 35.1 del artículo 35° de la DIRECTIVA, indica que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Informe N° 0058-2023-DP/OPP, de fecha 05 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Secretaría General que: *"(...) 3. Mediante el Memorando Múltiple N° 004-2023-DP/OAF-TES, el Área de Tesorería informa que ACNUR ha realizado un segundo desembolso por la suma de S/ 175,320.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles) a favor de la Defensoría del Pueblo, para ejecutar el referido proyecto. 4. Mediante Memorando N° 278–2023–DP/ADHPD del 29 de agosto del año en curso; la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, solicita la incorporación de los recursos provenientes de la ACNUR en el Presupuesto Institucional 2023; adjuntando para tal efecto la programación de actividades. 5. El literal d) del Artículo 3° del D.S. N° 006-2023-EF - Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, señala que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, no se consideran los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos.";*

Que, asimismo, en el referido informe se detalla que: *"La desagregación de los recursos a ser incorporados en el marco de la Resolución Administrativa de la referencia para el desarrollo del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo para atención a personas con necesidades de protección", es de acuerdo al siguiente detalle: Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios la suma de S/ 175,320.00"*; por lo que, solicita se proceda con la elaboración del proyecto de resolución mediante el cual se permita incorporar al Presupuesto Institucional 2023 recursos provenientes de la donación de ACNUR;

Que, con Informe N° 461-2023-DP/OAJ, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020:*

Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 175,320.00 Soles, por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 0058-2023-DP/OPP";

Que, al respecto, el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento responsable de los sistemas de presupuesto público, entre otros; asimismo, es la máxima instancia técnica en materia presupuestal del pliego;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal q) del artículo 7° del Reglamento citado, establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma S/ 175,320.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, provenientes de la donación de ACNUR realizada mediante Resolución Administrativa N° 005-2023/DP, en el marco de lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que se encuentra excluido del límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos aprobado por Decreto Supremo N° 006-2023-EF, conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo; aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **AUTORIZAR** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 175,320.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 Soles)**, por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle siguiente:

Defensoría del Pueblo

1 INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS **(En Soles)**

1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.2	De Organismos Internacionales	
1.4.1.2.2	Otros Organismos	
1.4.1.2.99	Otros Organismos Internacionales	175 320,00
	TOTAL INGRESOS	**175 320,00**

EGRESOS

Sección Primera			Gobierno Nacional
Pliego	020	:	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	001	:	Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestal	9002	:	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos (APNOP)
Programa	9002	:	Asignaciones sin Programa
Producto	3999999	:	Sin Producto
Actividad	5001796	:	Actividades de Defensa de Derechos y Supervisión a la Administración Estatal
Fuente de Financiamiento	13	:	Donaciones y Transferencias

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE **(En Soles)**

2.	**GASTOS PRESUPUESTARIOS**	**175 320,00**
2.3	Bienes y Servicios	175 320,00
	TOTAL ACTIVIDAD 5001796	175 320,00
	TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL	175 320,00
	TOTAL EGRESOS	**175 320,00**

Artículo Segundo.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones, que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo elaborará las correspondientes "Notas para Modificación

Defensoría del Pueblo

Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Presentación de la Resolución
DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO